

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO SITO EN EL “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE ÁMÉRICA” DE MOTRIL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. -

ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO
2. DURACIÓN Y CANON DE LA CONCESIÓN
3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
4. REGIMEN JURÍDICO
5. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO
6. RIESGO Y VENTURA Y FINANCIACIÓN
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS
11. GARANTÍAS
12. MESA DE CONTRATACIÓN
13. CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN
14. APERTURA SOBRE Nº 2
15. APERTURA SOBRE Nº 3 -PROPOSICIÓN ECONÓMICAS-
16. CRITERIOS DE VALORACIÓN
17. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN
18. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN
19. EJECUCIÓN DE LA OBRA (PLAZOS COMIENZO Y TERMINACIÓN)
20. GASTOS
21. OBLIGACIONES Y POTESTADES
22. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
23. DERECHOS DEL CONCESIONARIO
24. REVERSIÓN
25. CONSERVACIÓN
26. REGIMEN SANCIONADOR
27. PENALIDADES
28. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN
29. UNIDAD TRAMITADORA
30. DISPOSICIONES FINALES
 - o ANEXO I
 - o ANEXOS II-A a II-D
 - o ANEXO III
 - o ANEXO IV
 - o ANEXO V

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

I. CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Es objeto de este Pliego regular las condiciones generales que servirán de base para la licitación y adjudicación, mediante concurso abierto, de una concesión demanial constituida sobre una parcela municipal de dominio público con una superficie de 455 m² para la construcción y posterior explotación de un Quiosco-bar y terraza anexa vinculada al mismo.

La parcela se localiza en el interior del “Parque de los Pueblos de América” calificado como Sistema General de Espacios Libres SG MOT EL-3.

El Quiosco-bar podrá tener restaurante y ocupará una superficie máxima de parcela de 227m² (según se localiza en plano adjunto), quedando el resto de parcela de 228m² dedicado a espacio libre de parcela para ser usado como terraza de veladores.

El concesionario explotará el quiosco-bar conforme a las condiciones reguladas en el presente pliego y previa ejecución de las obras definidas en el proyecto que el adjudicatario habrá de presentar y que habrá de ser aprobado por el órgano municipal competente.

En el Anexo de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se indica que la actividad que se va a desarrollar a través de la presente concesión se encuentra incluido en la categoría 13.32 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”, por tanto, dicha actividad está sujeta a Calificación Ambiental.

Dicha concesión administrativa de dominio público, que no implica cesión del mismo ni de las facultades dominicales del Excmo. Ayuntamiento, se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes, con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en el presente Pliego, lo establecido en el art. 92 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/06 de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y la normativa aplicable, en su caso, en la contratación de las Administraciones Públicas.

El suelo cuyo destino es la construcción y posterior explotación de un Quiosco-bar con cocina y del entorno de Espacio Libre Público señalado como terraza de éste, se encuentra incluido dentro del Sistema General de espacios libres “Parque de los Pueblos de América” (SG MOT EL-3) y cuenta con la siguiente descripción:

“Terreno sito en el Pago del Cercado de la Virgen (hoy parte del Parque de los Pueblos de América) con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados (455 m²), que es parte de la parcela de espacios libres o zona verde denominada SG MOT EL-3, de propiedad municipal, sita en Motril, donde se pretende la instalación de un Equipamiento de servicio al parque (quiosco/bar), el cual contará con una superficie construida de 227 m² y una terraza descubierta de 228 m², linda por todos sus vientos con el resto de la finca matriz que procede, ambos usos deberán quedar situados dentro de las zonas delimitadas al efecto según la documentación gráfica adjunta al presente pliego.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

Se sitúa de forma independiente a este suelo una superficie destinada a módulo de aseos de 20 m² que prestaran servicio al parque en su conjunto y al antedicho equipamiento.”

Este suelo es parte de la finca registral 29.853 inscrita en el tomo 810, libro 368, folio 59.

Titularidad Registral: Ayuntamiento de Motril.

Las **condiciones urbanísticas** que son de aplicación, según determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U) vigente, aprobado definitivamente en fecha 19 de diciembre de 2003 así como el Estudio de Detalle aprobado al efecto mediante acuerdo de Pleno de fecha 6 de marzo de 2020, son las siguientes:

Superficie total destinada a Equipamiento	475 m ² (parcela de equipamiento incluida en espacio libre Parque de los Pueblos de América diferenciada en dos huellas, una de 455 m ² con destino a bar-restaurante y terraza del mismo y la otra de 20 m ² con destino a aseos que prestan servicio al parque)
Superficie parcela destinada a quiosco-bar con cocina y terraza.	455 m ²
Ocupación máxima de parcela de la edificación destinada a quiosco-bar	227 m ² en la zona delimitada en plano adjunto (50% de la superficie de parcela de de 455 m ²) quedando el resto de parcela de 228m ² dedicado a espacio libre de parcela para ser usado como terraza de veladores.
Altura máxima reguladora	B + 1 (como condición particular se permite una ocupación máxima de la 1ª planta del 50% sobre la planta baja)
Edificabilidad máxima	0,5 m ² /m ²
Condición particular de la Edificación	Teniendo en cuenta la naturaleza de la parcela donde se ubica, se deberá estudiar la integración de esta en los espacios libres y considerar como element
Cargas*	El adjudicatario queda obligado a la ejecución del módulo con destino a aseos en la superficie de 20 m ² que en plano adjunto se localiza, que prestará servicio al parque y al propio equipamiento objeto de concesión.

El proyecto de obra se deberá redactar por el propio adjudicatario siguiendo las prescripciones y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, de las condiciones técnicas fijadas en el correspondiente Estudio de Detalle aprobado al efecto y de las condiciones técnicas que se adjuntan como **Anexo I** del presente Pliego, así como las que para este tipo específico de construcciones se exige por la normativa aplicable.

Responderá asimismo del mantenimiento y conservación de todo lo anterior durante el período de duración de la concesión.

La valoración económica de la parcela de equipamiento objeto de concesión, realizada por el Arquitecto Municipal, es de **78.562,57 €**.

Destino: Quiosco-Bar con cocina y terraza del mismo. Dichas instalaciones deberán comprender, al menos, el programa de necesidades que se contiene en el Anexo I sobre **CONDICIONANTES TÉCNICAS DEL ANTEPROYECTO**.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

2.- DURACIÓN Y CANON DE LA CONCESIÓN.

El plazo máximo de la concesión será de **25 años**, contados a partir de la fecha de su formalización, mediante la firma del documento administrativo de la concesión por el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario.

Al término de este plazo el adjudicatario vendrá obligado a abandonar y dejar libre a disposición del Excmo. Ayuntamiento las edificaciones del inmueble y sus instalaciones, salvo que antes se produjera incumplimiento de las condiciones en que procederá el rescate o extinción, o, en su caso, de que antes del transcurso del plazo de la concesión y tras justificación de esta por el concesionario, fuera otorgada una prórroga de la concesión demanial.

Se establece que el canon a pagar por la concesión será el ofertado por el licitador, y como mínimo los licitadores deberán abonar un canon anual de **8.400 €** con los incrementos procedentes conforme al IPC, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo y que comenzará a devengarse al momento de la firma del contrato de adjudicación.

No obstante lo anterior, se establece un plazo de carencia del abono del canon (con la subida de IPC correspondiente) hasta el tercer año de la firma del contrato de adjudicación, debiéndose abonar la 1ª mensualidad desde el primer mes del cuarto año.

Los licitadores deberán ofertar al alza el canon a satisfacer por la concesión y que se valorará conforme a los criterios definidos en la Cláusula 16 del presente pliego.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El contrato que en su día se perfeccione con el adjudicatario constituirá una concesión administrativa sobre un bien de dominio público, de acuerdo con la regulación efectuada en la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales Andaluzas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/06 de 24 de enero.

Las obras e instalaciones que se realicen por el concesionario tendrán la calificación jurídica de bienes de dominio público, y estarán sujetas a reversión, sin derecho a indemnización al término de la concesión.

La concesión no implica cesión de dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. Dto. 1372/1986 de 13 de junio), Arts. 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

4.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato de concesión regulado en este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, trámites licitatorios, adjudicación, perfeccionamiento y formalización del contrato, derechos y obligaciones del concesionario y del Ayuntamiento, cumplimiento y extinción de la concesión,

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

por el presente Pliego, y supletoriamente en todo lo no previsto en los mismos por las siguientes disposiciones: Ley 33/03 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955, la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/06 de 24 de enero, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás aplicables en la materia.

Debido al objeto de la concesión, además de cumplirse con la legislación anteriormente referida, resultará de aplicación también la correspondiente normativa urbanística y de la edificación, ordenanzas locales, normativa sectorial (calidad ambiental, horarios comerciales, sanitaria, contaminación acústica, etc.), en relación con las obras, actividades y servicios que se deben llevar a cabo en esta concesión.

Será de obligado cumplimiento para el concesionario la legislación y normativa vigente en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios, o cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios objeto de la concesión.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que formaran parte del mismo no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

5.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La interpretación del contrato concesional corresponderá al Ayuntamiento, y los acuerdos que sus órganos adopten en este sentido serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos administrativos que contra los mismos resulten procedentes.

6.- RIESGO Y VENTURA Y FINANCIACION

El desarrollo y ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario, salvo en los casos de fuerza mayor admitidos por la legislación aplicable.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras contempladas en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Motril.

Durante el tiempo de duración de la concesión, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que en el desarrollo de la misma pudieran producirse, debiendo suscribir, para la cobertura de los mismos, el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.

II. DE LA LICITACIÓN

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1 Aptitud y Capacidad.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

y técnica o profesional, conforme a los establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo regirse por lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciará posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

7.2 Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, tal y como viene reflejado en el art. 74 LCSP. Para acreditar la misma se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

8.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato de concesión se efectuará por concurso público, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego y la legislación vigente de aplicación.

La licitación será anunciada en el Plataforma de Contratación del Estado.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto 3º.C de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado (Perfil de contratante del Ayuntamiento de Motril), y en el caso que corresponda, en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los licitadores indicarán en sus proposiciones la concesión a la que se licita conforme se referencia en clausula 9.2 del presente pliego. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el adjudicatario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

9.1 Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo y hora señalados en el anuncio, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril. Si el último día de presentación fuese sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo plazo y horario establecido en el párrafo anterior, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán contenidas en tres sobres cerrados, en cuyos anversos se escribirá:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE QUIOSCO-BAR CON COCINA Y TERRAZA DEL MISMO EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMÉRICA” DE MOTRIL. -

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. Toda la

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1 SOBRE 1º.- Documentación general:

Para este procedimiento la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1º se sustituirá por las declaraciones responsables especificadas en los apartados a y b siguientes:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> .

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

También podrán cumplimentar el modelo autorrellenable establecido en el anexo IV y V del presente Pliego y con las instrucciones establecidas en el mismo.

Aquellos otros licitadores que no opten por la presentación del DEUC, podrán incluir la declaración responsable descritas en el siguiente apartado b.

b) Las establecidas en los anexos II-A al II-D, debiendo en el requerimiento de documentación aportar la documentación expresa establecida en los apartados 9.2.1.1 y 9.2.1.2 según los medios expresados en las declaraciones responsables.

En el supuesto de no presentar declaraciones responsables los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1 Documentación Acreditativa de Requisitos Previos

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a la capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en adelante (RGLCAP).

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y se realizará por los medios indicados en los Anexo II-B, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 75 de la LCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

2. Cuando el Anexo II-B no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán la citada solvencia por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación señalados en el artículo 11.4 del RGLCAP.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaraciones responsables:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 70 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo II-A.

9.2.1.2 Otra Documentación:

a) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 70 de la LCSP.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no están incurso en incompatibilidad para contratar, y que no formen parte de los órganos de Gobierno o Administración de empresa personal alguna a la que se refiere el anexo II-A.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo II-A y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

b) Cesión de información tributaria.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración pública, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Excmo. Ayuntamiento de Motril de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 17 epígrafe A).

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

d) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Deberá aportar el resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional**, en los términos previstos en la cláusula once.

e) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

f) Uniones temporales

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Debiendo formalizar en este caso el Anexo II-D.

g) Será requisito esencial para la aceptación de las ofertas la indicación expresa de la dirección a efectos de notificaciones, que servirá de medio de comunicación de cuantos actos y acuerdos se adopten durante todo el proceso de contratación, y que comprenderá los siguientes datos (**obligatorio correo electrónico**):

Nombre y apellidos de persona física de contacto:

Dirección:

Población:

Provincia:

Código Postal:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono: Fax:

La falta de indicación de dirección a efectos de notificaciones será motivo de rechazo de las ofertas, siendo un defecto insubsanable por los licitadores, debido a la imposibilidad de comunicarles en plazo los defectos existentes en las ofertas presentadas.

9.2.2 SOBRE 2º.- Propuesta Técnica. Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante un juicio de valor.

Incorporará la siguiente documentación:

9.2.2.1.- Se presentará un anteproyecto teniendo en cuenta el **Anexo I** unido a este pliego cumpliendo el programa mínimo indicado con las superficies correspondientes y respetando las previsiones del Estudio de Detalle y de las Normas Urbanísticas del PGOU. Además, deberá contener la siguiente documentación:

- Plano de situación y emplazamiento a escala mínima 1/200.
- Planos de planta, alzados y secciones transversales y longitudinales a escala mínima 1/100; para la suficiente comprensión de la propuesta.
- Esquema constructivo que planteen soluciones para la mayor integración de las instalaciones en la propuesta.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

- Planta con propuesta de mobiliario, tanto exterior como interior, incluyendo en la descripción del mismo tipo de mueble, material y características.
- Memoria de calidades con todas las características técnicas de la construcción y mobiliario proyectado.
- Resumen de presupuesto por capítulos.
- Se podrá aportar cualquier documentación gráfica que facilite la comprensión de la propuesta (dibujos, montajes fotográficos...).

9.2.2.2- Además se aportará Memoria descriptiva y justificativa de la totalidad del programa propuesto, tanto desde el punto de vista funcional como del régimen de uso previsto, con expresión de número de usuarios, régimen de utilización de las instalaciones, propuesta de instalaciones especiales (tales como materiales, maquinaria, mobiliario, elementos decorativos reseñables, etc) necesarias para dar la adecuada prestación del uso de cafetería-bar con cocina (restaurante).

En cuanto al proyecto, se deberá tener en cuenta el diseño de la instalación (cafetería-bar con cocina y restaurante en caso de que se incluya este último), la terraza y el mobiliario así como los aseos que se localizarán conforme se indican en plano adjunto para que se ofrezca una imagen global de la concesión y del servicio, utilizando materiales, colores, estilos y tipografías que resulten similares para los elementos objetos de la concesión.

Todos los elementos de mobiliario serán de materiales resistentes y estarán diseñados de tal forma que su instalación no represente ningún peligro para usuarios y peatones.

A la finalización del servicio de la terraza, todos los elementos de mobiliario deberán quedar almacenados en los lugares correspondientes que haya previsto el concesionario, por tanto, además de los criterios anteriores, para la elección del mobiliario se tendrá en cuenta la obligatoriedad de su almacenamiento interior, y la propuesta que se realice deberá justificar que el mobiliario previsto se puede almacenar en el interior de los espacios previstos por el concesionario.

Cuando finalice el horario de actividad de Cafetería-Bar y terraza, el espacio público destinado a terraza deberá quedar libre de cualquier elemento que pertenezca a la instalación de la actividad.

En este documento se especificará el plazo de ejecución de las obras desde su inicio, así como el plazo de inicio de las obras contado desde la firma del contrato.

9.2.2.3.- Asimismo, en este sobre se incluirá, la **Propuesta de prestaciones especiales** que será valorada conforme a los criterios de valoración fijados en la estipulación 16 del presente pliego.

9.2.3 SOBRE 3º.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

En este sobre se incluirá la oferta relativa a los criterios de adjudicación siguientes:

- **Canon:** los licitadores deberán ofertar al alza el canon mensual a satisfacer por la concesión y que se valorará conforme a los criterios definidos en la Cláusula 16 del presente pliego.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **Anexo III**, donde se hará constar el canon ofertado.

- **Plazo de duración de la concesión:** los licitadores deberán ofertar mejora al plazo de duración de la concesión fijado por la concesión y que se valorará conforme a los criterios definidos en la Cláusula 16 del presente pliego.
- **Estudio de Viabilidad Económico-financiera:** Si bien este documento, suele formar parte de la documentación técnica que se introduce en el Sobre 2 (B), dado que el mismo va a contemplar el escenario temporal propuesto por el licitador y, por tanto, va a contener datos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, habrá de incluirse en el Sobre 3º, a pesar de ser un documento no sujeto a los criterios especificados en la Cláusula 16.

Será necesario Estudio de Viabilidad de la actividad, con un horizonte temporal equivalente a la propuesta de duración del plazo de la concesión, que incluya varios escenarios posibles en función del grado de ocupación, que deberá contener, como mínimo:

- Plan de inversiones: Importe de la inversión necesaria para la puesta en marcha de la instalación. Se incluirán aquí, entre otros, los de redacción de proyecto, ejecución material y dirección de la obra, equipamientos, gastos de primer establecimiento, etc. Asimismo, deberá incluir un estudio de amortización de la inversión durante el plazo de duración de la concesión.
- Fuentes de Financiación: Importe de la financiación de dicha inversión separando la financiación propia y ajena, especificando para cada una de ellas su coste y forma de devolución.
- Cuenta de explotación provisional: Tendrá la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias del Plan General de Contabilidad en vigor. Respecto de los gastos tendrá el mayor nivel de desglose posible.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación íntegra e incondicionada de todo lo especificado en el presente Pliego.

EL LICITADOR QUE INTRODUZCA DATOS EN EL SOBRE QUE NO CORRESPONDA SEGÚN SE ESPECIFICA EN LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDARÁ EXCLUIDO DEL PROCESO DE LICITACIÓN. –

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS

Las proposiciones habrán de presentarse dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del Sector Público del Estado: <https://contratacionesdelestado.es>, perfil **contratante Excmo. Ayuntamiento de Motril**, en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, durante las horas de 9:00 a las 14.30, todos los días hábiles, excepto sábados, que medien desde el día siguiente al del anuncio hasta la finalización del plazo de presentación.

En el supuesto de que el último día de presentación de plicas coincida en sábado, se entenderá que el plazo se amplía al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día y dentro de la hora fijada para ello (antes de las 14.30 hora local). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de plicas señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez (10) días naturales siguientes, a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones serán secretas y quedarán bajo la custodia de la Secretaría del Ayuntamiento de Motril a disposición de la Mesa de Contratación, hasta el momento señalado para el acto de la apertura de plicas.

De acuerdo con el artículo 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

11.- GARANTIAS

Garantía Provisional:

Para tomar parte en el concurso, se constituirá una garantía provisional equivalente al **2%** del *valor del dominio público objeto de ocupación*, de conformidad con lo establecido en el Art. 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas.

La citada garantía se podrá constituir en metálico, valores públicos o privados, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y será devuelta a los licitadores una vez adoptado el acuerdo de adjudicación de la concesión, excepto la del adjudicatario, que deberán completarla hasta el importe de la definitiva o presentar ésta, en cuyo caso se procederá a su devolución en ese momento.

Garantía Definitiva:

El licitador que resulte adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva por importe del **4%** del *valor del dominio público objeto de la ocupación o del importe presupuestado de las obras a ejecutar si este fuera mayor*. Dicha garantía se devolverá al concesionario cuanto acredite la realización de obras por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en el citado Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 90.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

12. - MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación constituida al efecto, según Resolución de fecha 31.10.2019

PRESIDENTE: D. Nicolás J. Navarro Díaz

Suplente de Presidente: D. Jesús Jiménez Sánchez

VOCALES: **Secretario/a de la Corporación**

Interventor/a de la Corporación

Jefe Sección de Contratación y Compras

Secretario/a de la Mesa de Contratación.

En tanto que órgano colegiado, adaptará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª y subsección 1ª, (artículos 15 a 22), de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ello sin perjuicio de las peculiaridades contenidas en la LCSP.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos el 50 % de sus miembros, entre los que será obligatoria la presencia tanto del Secretario General como del Interventor o personas en quien se deleguen sus funciones.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

13. - CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, a fin de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del Sobre nº 1, presentado por cada licitador y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Motril, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

No tendrá en ningún caso la consideración de defecto subsanable no haber constituido la garantía provisional.

Las proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de selección y adjudicación.

14. - APERTURA DEL SOBRE Nº 2.

La apertura del Sobre nº 2, será pública y tendrá lugar el vigésimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, no siendo necesario agotar la totalidad de dicho plazo si así lo estima conveniente el órgano competente, señalando este el día para la celebración de dicho acto público que se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

En el caso de que, por cualquier razón justificada, no pudiese reunirse la Mesa en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria notificando por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a cada uno de los ofertantes.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la unidad administrativa encargada del Registro General del Ayuntamiento de Motril. A continuación, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de selección y adjudicación, y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones (Sobre nº1, documentación administrativa).

Por la Presidencia de la Mesa de contratación se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2. Abierto el referido sobre, la Mesa de contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir, en su caso, a los Servicios Técnicos la documentación del citado sobre 2, a fin de que por estos se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. Dicho estudio deberá contener la valoración y evaluación de las proposiciones conforme a los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la Cláusula 16 del presente pliego, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (SOBRE Nº 3)

Con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3 deberá haber sido entregado, en su caso, el informe técnico referente a la documentación entregada en el sobre 2 para su baremación a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora que se comunicará a todos y cada uno de los licitadores mediante correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico indicada en el sobre nº 1, o en su defecto mediante llamada telefónica, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados (en sobre 2), y a continuación se realizará la apertura de los sobres nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que servirán de base para decidir la adjudicación serán los que a continuación se exponen. Todas las ofertas admitidas serán valoradas conforme a estos criterios de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la propuesta que proponga la mejor o mayor oferta, puntuándose las restantes de forma proporcional.

(Criterios valorables mediante juicio de valor)

16.1.a) Criterios de diseño del anteproyecto. (Hasta 25 puntos)

a.1 Se valorará el diseño de la edificación y la funcionalidad del programa de usos incluidos, así como la optimización del espacio en relación a las prestaciones ofrecidas a los usuarios. (Hasta 10 puntos)

a.2 Diseño del espacio exterior-terraza, así como la integración con la edificación. (Hasta 10 puntos)

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

a.3 Resolución de los aspectos técnicos (soluciones constructivas) y materiales a emplear en la edificación prevista. (Hasta 5 puntos)

16.1.b) Propuesta de prestaciones especiales (hasta 20)

b.1 Se valorará la propuesta que incorpore de forma completa y justificada un plan de vigilancia sobre el Espacio Libre-Parque así como del equipamiento. (Hasta 20 puntos).

El plan propuesto deberá detallar si la prestación del servicio ofertado lo realizarán con personal propio o mediante la contratación de empresa externa y especializada en este tipo de servicios, puntuándose con la cifra más alta a la oferta que justifique la prestación del servicio de forma más completa que garantice la vigilancia.

(Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas)

16.2.a) Económico. Hasta 40 puntos.

a.1 Se valorará la mayor proporcionalidad entre el importe previsto de las obras y la superficie construida destinada a la instalación según el presente pliego (hasta 20 puntos).

a.2 El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Motril (hasta 20 puntos). Se puntuará con 20 puntos la cifra mas alta ofertada como canon y las demás puntuaran de forma proporcional.

b)) Acortamiento del plazo de la concesión. Hasta 15 puntos

Se tendrá en cuenta la reducción del plazo de la concesión establecido en el presente Pliego. Se aplicará la máxima puntuación a la oferta que menor plazo de duración de la concesión oferte, puntuando el resto de ofertas de manera proporcional.

17. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguientes documentación:

A) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1 y 9.2.1.2 del presente pliego.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en la normativa vigente, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes C) a E) de esa cláusula, que podrá ser expedida, si así se estima oportuno, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

B) Obligaciones Tributarias.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a realizar en el plazo de diez días hábiles la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Deberá aportar el resguardo acreditativo de constitución de la garantía definitiva, en los términos previstos en la Cláusula once.

F) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se entenderá perfeccionada por el acuerdo o resolución de la adjudicación, quedando el adjudicatario y la Administración contratante vinculados a todos los efectos jurídicos, económicos y administrativos que se deriven y, en especial, en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

El contrato de adjudicación de concesión deberá formalizarse entre la Administración y el adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa. El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas.

19. – EJECUCIÓN DE LA OBRA (PLAZOS COMIENZO Y TERMINACIÓN) Y APERTURA DE LA INSTALACION

El concesionario viene obligado a cumplir los siguientes plazos máximos:

- Presentar en los dos meses siguientes, contados desde la fecha de adjudicación del presente concurso, el proyecto básico para su aprobación por el órgano competente y proyecto de calificación ambiental para el inicio de su calificación, haciendo coincidir la información pública del proyecto y la calificación ambiental.
- Desde la resolución favorable de la actividad, un mes para solicitar la licencia de obras y presentar proyecto de ejecución. La documentación será informada por los Servicios Técnicos municipales, y si adoleciera de alguna deficiencia, se podrá otorgar un plazo a determinar por la Administración en función del alcance de la modificación para que, fijado el criterio por los técnicos de la corporación, el concesionario incorpore las modificaciones correspondientes.
- Para el desarrollo de las obras de ejecución y finalización de las mismas, 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de la licencia de obras, debiendo comunicar el concesionario a la Administración la finalización de las obras para levantar la correspondiente acta de comprobación, dentro del mes siguiente de su finalización.
- Para la apertura de la instalación, 2 meses contados desde el acta de comprobación de las obras.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento, como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las mismas.

Las obras se ajustarán al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y cualquier modificación que el concesionario pretenda introducir, deberá ser previamente sometido asimismo a la aprobación del Ayuntamiento y obtener la correspondiente licencia municipal urbanística o de obras.

Si durante el período de construcción el concesionario abandonase la realización del proyecto, vendrá obligado a dejar el suelo ocupado en las mismas condiciones en que se encontraba al comenzar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho, a indemnización o compensación.

20.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de su cuenta los siguientes gastos:

- A. Los de los anuncios que genere el concurso.
- B. Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- C. El pago del IVA que se derive de cualquiera de las actuaciones incluidas en la concesión.
- D. Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- E. Los de redacción de proyectos, estudios de mercado, licencias, tasas, demás impuestos y cualesquiera otros gastos derivados de la presentación de documentación exigida en ese Pliego.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

21. - OBLIGACIONES Y POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento contrae las **obligaciones** que se deriven del contrato y, en general, las siguientes:

- Poner a disposición del concesionario el bien objeto del contrato concesional entendiéndose implícita esta obligación con la firma del contrato administrativo o Escritura pública, en su caso.
- Otorgar al concesionario los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra y su uso.
- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en el supuesto de que dicho rescate lo sea por razones de interés público, salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa del propio concesionario.
- Las demás que legalmente o reglamentariamente le correspondan.

El Ayuntamiento concedente ostentará las siguientes **potestades**:

- A) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público, interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- B) Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- C) Revisar, comprobar y modificar la adaptación de las infraestructuras, así como inspeccionar y supervisar el desarrollo de las obras de construcción e instalación objeto de la concesión, y su uso adecuado.
- D) Dejar sin efecto o rescatar la concesión demanial, antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público debiendo indemnizar al concesionario por una cantidad equivalente al 50% de la suma de las mensualidades que resten hasta el final del plazo concesional.
- E) Revocar la concesión por causa del incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.
- F) Las demás que legal o reglamentariamente le correspondan.

22.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario asumirá las siguientes obligaciones:

A) Generales

- Serán de cuenta del adjudicatario la conservación, mantenimiento y limpieza del objeto de concesión, con todas sus instalaciones y pertenencias en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, durante el plazo por el que constituyan la concesión.
- Suscribir una póliza de seguros de daños materiales e incendio, tanto del inmueble como de su equipamiento, que cubra todas las posibles eventualidades, incluida la total destrucción del inmueble, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que implica el servicio objeto de este contrato.
- Asumir a su cargo los gastos que se originen como consecuencia del funcionamiento del objeto de la concesión.
- El concesionario deberá asumir la integración de las instalaciones en el diseño de la propuesta.
- Los concesionarios deberán realizar asimismo, las obras de adaptación y reforma que resulten obligatorias, impuestas por futuras normativas sectoriales no previsibles hoy, así como implantar aquellas medidas e instalaciones que puedan regirse por nuevas disposiciones legales o reglamentarias que se dicten en el futuro para esta clase de actividades.
- Prohibición de transferir la concesión demanial sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 23 del presente Pliego.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

- La reversión de las obras y las instalaciones al final de la concesión al Ayuntamiento en términos de perfecto estado de uso.
- Una vez concluido el plazo de la concesión, el concesionario deberá abandonar y dejar libres los bienes objeto de la concesión, en los términos previstos en este Pliego.
- Colocar, mantener y conservar en lugar visible un cartel en el que se expresara la lista de precios, los días y horario de apertura al público, y la indicación de que existe a disposición de los usuarios un buzón de sugerencias y libro de reclamaciones.
- Colocar en lugar visible un buzón de sugerencias, que será controlado por el Ayuntamiento de Motril, y disponer de un libro de reclamaciones conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Motril cuantos datos y documentos le sean solicitados por éste sobre la forma de prestación de servicio y el cumplimiento de las obligaciones que le incumben, así como sobre los resultados económicos de la explotación.
- El adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución.

B) Respecto de la ejecución de las obras

- El concesionario ha de realizar a su costa la instalación conforme al proyecto que éste redacte y apruebe el Ayuntamiento.
- Obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones con pago de las tasas e impuestos correspondientes.
- Ejecutar a su cargo las obras referidas a la construcción del módulo de aseos que darán servicio al equipamiento en particular así como al Parque en general y que en plano adjunto se localizan. El adjudicatario asimismo queda obligado al mantenimiento y conservación de dichos aseos, debiéndose encargar de la apertura y cierre de los mismos, proporcionando su uso a todos los usuarios del Parque o del equipamiento que así lo soliciten.
- El concesionario ha de cumplir con los plazos y requisitos establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.
- La dirección técnica de las obras se llevará a cabo por Técnico Superior competente que será responsable de la buena realización de las mismas. El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de la construcción de las obras.
- El Ayuntamiento inspeccionará la ejecución de las obras a tal efecto podrá efectuar cuantas pruebas, análisis, ensayos, etc... considere conveniente para comprobar la buena ejecución de las obras y su adecuación al proyecto aprobado. Si apreciare la existencia de modificaciones respecto al proyecto aprobado, ordenará la paralización inmediata de las obras en la forma establecida en la normativa urbanística vigente, incoando en su caso los expedientes que correspondan, incluso el expediente para la extinción de la concesión, cuando las modificaciones introducidas sean de sensible importancia.
- Terminadas las obras, el concesionario presentará el certificado final de las mismas suscrito por su Director y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que deberán estar incluida todas las obras, tanto de edificación como las de infraestructuras; y solicitará por escrito el reconocimiento final de las mismas que se practicará con asistencia de un técnico municipal en representación del Ayuntamiento, del concesionario y del Director de las obras, levantándose la oportuna acta de recepción completada con una relación descriptiva y valorada de las obras y planos de las mismas.
- Para el reconocimiento final y recepción de las obras, el concesionario avisará al Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días hábiles y por escrito de la fecha señalada para realizar el acto.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

- El concesionario correrá con todos los gastos de contratación de suministro eléctrico, agua, gas, basura, telefonía, etc, así como de sus consumos mensuales.

C) Particulares

- Ejecutar a su cargo las obras referidas a la construcción del módulo de aseos que prestaran servicio al parque en su conjunto así como al referido equipamiento, que en plano adjunto se localizan. El adjudicatario asimismo queda obligado al mantenimiento y conservación de dichos aseos aunque los mismos no son objeto de concesión, tal y como se ha especificado anteriormente en el punto B.
- Como la actividad está sujeta al trámite de Calificación Ambiental, al estar incluida en la categoría 13.32 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”, del Anexo de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto, requiere lo siguiente:
 - Elaboración de un proyecto técnico, suscrito por técnico competente, que deberá incluir a efectos ambientales:
 - a) Objeto de la actividad.
 - b) Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones.
 - c) Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.
 - d) Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
 - e) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:
 - Ruidos y vibraciones.
 - Emisiones a la atmósfera.
 - Utilización del agua y vertidos líquidos.
 - Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.
 - Almacenamiento de productos.
 - Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.
 - Estudio Acústico.
 - Certificación técnica suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, una vez ejecutada la instalación.
- Abonar al Ayuntamiento el canon ofertado en la forma establecida.
- Abrir las instalaciones al público y mantenerlas abiertas cumpliendo con la cobertura y horario propio de este tipo de establecimientos. El cierre de las instalaciones durante un periodo superior a 20 días continuados será causa de resolución del contrato, quedando facultado el Ayuntamiento para acordar y ejecutar por si la resolución, previa audiencia del interesado, sin necesidad de que la misma sea declarada por los Tribunales de Justicia y sin perjuicio de los recursos que procedan contra el acuerdo municipal declarando la resolución.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

- Financiar las obras en la forma que más convenga a sus intereses, sin que el Ayuntamiento pueda contribuir bajo ningún concepto al pago de las mismas o de parte de ellas.
- Financiar asimismo a su costa los gastos de explotación y conservación de la instalación, sin que el Ayuntamiento pueda tampoco conceder al concesionario ninguna subvención, ni en el supuesto de que la explotación fuese deficitaria.
- Poner a disposición del Ayuntamiento las obras e instalaciones construidas una vez terminada su ejecución, para comprobar que se ajustan al proyecto aprobado y acordar la recepción de las mismas y efectuar seguidamente la declaración de obra nueva e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las disposiciones vigentes, en el caso que fuesen necesarias para el ejercicio de las actividades que se desarrollen en los terrenos objeto de concesión.
- Conservar y mantener las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y salubridad, durante todo el plazo de la concesión, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo mediante el abono del precio o tarifas establecidas.
- Queda terminantemente prohibido el almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y otros enseres auxiliares, que atenten contra la estética de las instalaciones.
- Durante el plazo de la concesión, el concesionario está obligado a hacer a su cargo todas las reparaciones mayores y menores, tanto ordinarias como extraordinarias, que sean necesarias para mantener la edificación en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, a fin de conservarlo en estado de servir al uso a que están destinados sus diversos elementos, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar cantidad alguna por estas reparaciones. Todas las obras y reparaciones que se realicen por el concesionario quedarán en beneficio del Ayuntamiento sin que éste tenga que abonar cantidad alguna, como se determina en los correspondientes artículos de este Pliego.
- Pagar los recibos que procedan por los suministros de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, contratando dichos servicios con las respectivas empresas suministradoras.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla ni traspasarla a terceros sin la aprobación de la Corporación.
- Indemnizar a los usuarios los daños y perjuicios que le ocasione la utilización del Complejo o cualquiera de sus instalaciones.
- Concertar y mantener en vigor los seguros de responsabilidad civil y de la instalación.
- Darse de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el municipio de Motril en el epígrafe correspondiente a esta actividad y pagar todos los tributos de cualquier clase y naturaleza, sean estatales, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o del propio Ayuntamiento de Motril, que graven las actividades que se desarrollan en el Complejo. El Ayuntamiento no podrá conceder ninguna exención respecto de los tributos, precios públicos o exacciones obligatorias en general que graven las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

- Permitir la entrada y la utilización de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente y abone el precio dispuesto.
- Suministrar al Ayuntamiento, cuando éste lo requiera, cuanta información precise sobre los medios personales, financieros, contables, etc... utilizados tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades.
- No enajenar, gravar, ni transmitir los bienes que son objeto de la concesión, ni las obras e instalaciones que se construyan sobre los mismos, sin perjuicio del derecho del concesionario a constituir hipoteca sobre la concesión propiamente dicha.
- Reconocer la potestad del Ayuntamiento de sancionarle por el incumplimiento de los plazos parciales y/o total de ejecución de las obras e instalaciones afectas a la concesión y por el incumplimiento de otras cláusulas u obligaciones.
- Conservar y mantener en las debidas condiciones de funcionamiento durante todo el tiempo de vigencia del contrato las medidas correctoras y de seguridad previstas en el Proyecto Básico y de Ejecución, así como implantar aquellas medidas e instalaciones que puedan requerirse por nuevas disposiciones legales o reglamentarias que se dicten en el futuro para esta clase de actividades.
- Revertir al Ayuntamiento los terrenos y las construcciones e instalaciones levantadas sobre los mismos al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de su extinción, debiendo abandonarlos y dejarlos libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento inmediatamente de extinguida la concesión. A este respecto el concesionario reconoce al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en los términos previstos en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- Las demás obligaciones y deberes que se prescriben en el presente Pliego.

23.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- El uso y disfrute de los bienes objeto de la concesión a los fines señalados en el presente Pliego y por el plazo indicado, o inferior si se produjere el rescate de la concesión.
- El derecho a percibir de los usuarios del servicio, los precios que procedan.
- Igualmente tendrá derecho a percibir de los Organismos estatales o autonómicos las subvenciones o asignaciones que procedan por razón de las obras a ejecutar o los servicios que se presten.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato según lo previsto en el art. 214 de LCSP.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

24.- REVERSIÓN.

Al término de la concesión, el inmueble con todas las obras e instalaciones realizadas que estén unidas al mismo de una manera fija de suerte que no puedan separarse del inmueble sin detrimento o deterioro, revertirán y se entregarán al Ayuntamiento en un buen estado de conservación, salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión, y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivo imputable a culpa o dolo del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

En el caso que el Ayuntamiento apruebe el rescate, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento el inmueble concedido con las obras y sus instalaciones en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento e indemnización establecidos en este artículo.

Tanto en los supuestos de terminación de la concesión por el transcurso del plazo, cuanto por el rescate o extinción, el concesionario reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

25.- CONSERVACIÓN

El concesionario se obliga al mantenimiento y conservación de las edificaciones objeto de la concesión y sus instalaciones en perfecto estado, siendo de su cargo la limpieza, higiene, prevención de riesgos laborales y vigilancia, así como la reparación de las instalaciones que sean necesarias para mantenerla en condiciones de utilidad incluso desde el punto de vista estético, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas cualquiera que fuere su alcance o causa, salvo los supuestos de fuerza mayor.

Antes de realizar reparaciones o sustituciones constructivas, deberá el adjudicatario someter a la autorización municipal el oportuno proyecto.

El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar tanto la ocupación del bien público, como las actividades que desarrolle en el mismo, sin que la Administración sea responsable de las obligaciones contraídas por aquel, ni de los daños o perjuicios causados a terceras personas o cosas, de las que deberá responder el titular de la autorización administrativa.

Asimismo el concesionario queda obligado al mantenimiento y conservación del modulo de aseos aunque los mismos no son objeto de concesión, quedando estos al servicio de todos los usuarios del Parque o del equipamiento, tal y como se ha especificado el los puntos A y punto B de la clausula 22 del presente pliego.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

26.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Si el adjudicatario o concesionario incumpliese alguna de las cláusulas u obligaciones previstas en el presente pliego que no den lugar a resolución del contrato, no obstante la advertencia previa instándole a que cumpla sus obligaciones, dará derecho al ayuntamiento a imponer las penalidades que se determinan en el presente pliego, sin perjuicio de instar su cumplimiento y de la indemnización por daños y perjuicios que se hubieren podido irrogar; asimismo y respecto al adjudicatario sin perjuicio del ejercicio de las acciones que en derecho le asistan.

El régimen de imposición de penalidades se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Antes de la imposición se dará aviso al adjudicatario, concediéndole un plazo de al menos 15 días para su corrección.
- b) Transcurrido el plazo concedido para la corrección del incumplimiento y persistiendo el mismo, se instruirá expediente con audiencia del interesado, resolviendo la Junta de gobierno municipal.

Los incumplimientos podrán calificarse como infracciones leves, graves y muy graves.

A.- Infracciones leves:

- 1.- El incumplimiento de las condiciones del presente contrato de concesión, sin perjuicio de su caducidad.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente contrato de concesión siempre que no sea causa imputable al concesionario.
- 3.- El falseamiento de la información suministrada a la Administración por propia iniciativa o requerimiento de ésta.
- 4.- Mantener cerrado la instalación durante un tiempo no superior a tres días, sin causa justificada.
- 5.- Falta de limpieza o decoro tanto del equipamiento como de su zona de influencia, así como de su adecuada conservación.

B.- Infracciones graves:

1. - La ejecución no autorizada de obras e instalaciones, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.
2. - Mantener cerrado la instalación por un tiempo superior a tres días e inferior a 10, sin la debida autorización municipal.
3. - Las acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, siempre que no constituyan delito y, en todo caso, el vertido no autorizado de aguas residuales.
4. - La falta de personal suficiente para el buen servicio a los usuarios.

C.- Infracciones muy graves:

- 1.- Mantener cerrado la instalación por un tiempo superior a 10 días sin la previa autorización municipal.
- 2.- El traspaso, cesión o permuta incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para la aplicación de sanciones, se utilizará el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

27. - PENALIDADES

El plazo de prescripción de las infracciones será de cuatro años para las graves y un año para las leves a partir de su total consumación. No obstante, se exigirá la restitución de las cosas y la reposición a su estado anterior, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

El cómputo del plazo se iniciara en la fecha en que se hubiese cometido la infracción o, cuando se trate de una actividad continuada, a su finalización.

Las infracciones leves serán corregidas mediante advertencia o penalización económica en la cuantía acordada por el órgano de contratación, que puede ascender a la cantidad de trescientos euros (300 €).

Las infracciones graves serán corregidas con penalizaciones que pueden llegar hasta seiscientos euros (600 €).

Las infracciones muy graves serán penalizadas con mayor rigor, corregidas con penalizaciones que pueden llegar hasta seis mil euros (6.000 €) e incluso acordar la resolución de la concesión sin indemnización alguna por su titular.

En todo caso, excepto en el de la aplicación de advertencia, se dará audiencia al interesado por el procedimiento que se instruya al respecto.

28. - EXTINCIÓN DE LA CONCESION

Causas: La concesión se extinguirá por las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo concesional.
- Por renuncia del concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Las demás causas del artículo 32 de la Ley 7/99.

La extinción de la concesión requerirá resolución administrativa, previa tramitación del correspondiente expediente.

Particularidades:

1ª) La revocación sólo procederá en los siguientes supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 7/99:

- a) Incumplimiento de las obligaciones del concesionario, estando a lo dispuesto en el art. 74 RB de las Entidades Locales de Andalucía.
- b) Circunstancias sobrevenidas que de haber existido antes de la concesión hubiesen justificado su denegación.
- c) Adopción de nuevos criterios que justifiquen su extinción.

2ª) La revocación por el supuesto c) implicará indemnización de daños y perjuicios, que serán determinados en expediente contradictorio.

3ª) Si la extinción se produce por el transcurso del plazo concesional, la reversión al Ayuntamiento de la totalidad de las instalaciones y bienes objeto de la concesión se realizará sin tener el concesionario derecho a indemnización alguna.

4ª) En los demás supuestos se estará a la causa de la extinción.

5ª) En el momento de la extinción de la concesión, el titular de la misma entregará los bienes objeto de concesión levantándose al efecto la correspondiente Acta de recepción, en la que se especificarán de forma expresa los bienes y su estado de conservación.

29. UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Urbanismo y Obras públicas sito en la Segunda Planta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Plaza de España S/N. Teléfono (958838374) y correo electrónico (tramitacion@motril.es)

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

30. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Responsabilidad ante terceros:

El concesionario será directamente responsable ante terceras personas en el caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la explotación del servicio o las actividades desarrolladas en sus instalaciones, salvo los supuestos de fuerza mayor, por lo cual estará obligado a establecer con una Compañía de Seguros una póliza que cubra a todo riesgo la obra, el suelo objeto de concesión, así como las instalaciones y material afectos a la misma, y también la responsabilidad civil frente a terceros operarios o usuarios, incluidos los daños por incendio a los vehículos estacionados dentro del inmueble.

Segunda.- Interpretación, Modificación y Resolución del contrato:

El Ayuntamiento se reserva expresamente las siguientes facultades:

A.- Interpretar las cláusulas del contrato de la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

B.- Modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su extinción dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación reguladora de la contratación administrativa local y en los Reglamentos de Servicios y de Bienes de las Entidades Locales.

Tercera.- Jurisdicción Competente

Las diferencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento de Motril y el concesionario en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato de concesión, serán resueltas por los respectivos órganos municipales competentes, según los casos, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todos los litigios, pleitos o cuestiones judiciales que pudieran derivar de esta concesión se someterán a los Tribunales competentes con jurisdicción en Motril.

ANEXO I

CONDICIONANTES TÉCNICAS DEL ANTEPROYECTO

1.- Programa mínimo a desarrollar:

- Zona de barra
 - Zona de atención y venta al público (de pie en barra y sentados en local y en terraza).
 - Zona de cocina.
 - Zona de almacenamiento de productos.
 - Justificación de la zona de almacenamiento de mobiliario.
 - Zona de módulo de aseos de 20 m² localizado fuera de la instalación y que en plano adjunto se localiza.
- (Deberán cumplir la Ordenanza reguladora de veladores y demás normativa municipal de aplicación).

Sin perjuicio de los condicionantes anteriormente expuestos, el proyecto deberá contener los requisitos establecidos por la correspondiente Normativa Urbanística y Sectorial de aplicación en vigor.

2.- Además, se valorará conforme a los criterios establecidos en la cláusula 16 del presente pliego aquellas ofertas que contengan o aporten un plan de vigilancia debidamente justificado.

ANEXO II-A (SOBRE 1º)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.
EN CALIDAD DE		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de la Concesión Demanial de un bien de dominio público sito en el "Parque de los Pueblos de América de Motril en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades y/o conflictos de intereses con el Excmo. Ayuntamiento de Motril, ni en ninguna circunstancia prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- Que estando decidido ofertar al citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del pliego del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

SEGUNDO: Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 140 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

TERCERO: Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Y para que así conste y surta los efectos ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Motril, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP, firma la presente.

En Motril, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

(sello de la empresa y firma autorizada)

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN "PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA"

ANEXO II-B (SOBRE 1º)

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SE ACREDITARÁ CON LOS SIGUIENTES UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a 31.680 euros.
- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 31.680 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En Motril, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

ANEXO II-C (SOBRE 1º)

RELACION DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D^a./D.
con residencia en
provincia de _____
calle _____ n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (*indicar a ó b*)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:.....compuesto por las siguientes empresas (*indicar todas las empresas del grupo*)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (*indicar nombre de las otras empresas*)

En Motril, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

ANEXO II-D (SOBRE 1º)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº..... en calidad de (1) _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente ____/____.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

ANEXO III

En el **sobre 3** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas conforme al siguiente modelo:

Don/Doña _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, en su propio nombre o en representación de _____, enterado del pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir el concurso para adjudicar la concesión demanial de un bien de dominio público sito en el “Parque de los Pueblos de América de Motril”, convocado por el Ayuntamiento de Motril, y publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha _____, está interesado en participar en la licitación a fin de adjudicarse el concurso, con arreglo al pliego que acepta íntegramente y para lo cual presenta la siguiente oferta:

- Canon ofrecido _____ (habrá de expresarse en número y letra).
- Mejora al plazo de duración de la concesión ofrecido _____

Motril, a – de ----- de 2012

Fdo.: _____

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1.1.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en el anexo XII y las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo XII**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN “PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA”

cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado BOE nº85, de 8 abril de 2016, disponible en:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN "PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA"

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)

CONCESIÓN DEMANIAL

QUIOSCO-BAR EN "PARQUE DE LOS PUEBLOS DE AMERICA"